Poder Judicial **Nº 52 /2.012**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 07 de febrero de 2.012, denominada en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., RUC Nº 80002358-7,** domiciliada en la calle Pdte. Franco 723 y O' Leary, de esta capital, representada por las señoras **LORIS GABRIELA SÁNCHEZ BAZAS,** con Cédula de Identidad **Nº 1.215.772** y **NATALIA CRISTINA SÁNCHEZ BAZAS,** con Cédula de Identidad **Nº 1.215.771,** denominada el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"PROVISION DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERNDUM"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 83/2011 "PROVISION DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3628 de fecha 31 de enero de 2012 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 340, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 588 /2012, de fecha 20 de marzo de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 83/2011 "PROVISION DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM",** convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3238de fecha 19 de julio de 2011. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3628 de fecha 31 de enero de 2012.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Loris Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo es de **Gs. 125.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTICINCO MILLONES)** I.V.A. incluido, y el monto máximo del contrato es de **Gs. 250.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES)**, I.V.A. incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem Nº	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	SELLO DE 1 LINEA	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.500	8.500
2	SELLO DE 1 LINEA	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	6.000	6.000
3	SELLO DE 1 LINEA	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
4	SELLO DE 1 LINEA	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	4.500	4.500
5	SELLO DE 1 LINEA	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	4.500	4.500
6	SELLO DE 2 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	6.500	6.500
7	SELLO DE 2 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
8	SELLO DE 2 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
9	SELLO DE 2 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
10	SELLO DE 2 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.000	5.000
11	SELLO DE 3 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
12	SELLO DE 3 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
13	SELLO DE 3 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
14	SELLO DE 3 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	7.000	7.000
15	SELLO DE 3 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
16	SELLO DE 4 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
17	SELLO DE 4 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
18	SELLO DE 4 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	12.000	12.000
19	SELLO DE 4 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
20	SELLO DE 4 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	10.000	10.000
21	SELLO DE 5 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	6.500	6.500
22	SELLO DE 5 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	12.000	12.000
23	SELLO DE 5 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
24	SELLO DE 5 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
25	SELLO DE 5 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
26	SELLO DE 6 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
27	SELLO DE 6 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	10.000	10.000
28	SELLO DE 6 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
29	SELLO DE 6 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
30	SELLO DE 6 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
31	SELLO DE 7 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	6.000	6.000

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Poder Judicial **Nº 52 /2.012**

Ítem Nº	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
32	SELLO DE 7 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
33	SELLO DE 7 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
34	SELLO DE 7 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	6.000	6.000
35	SELLO DE 7 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	6.000	6.000
36	SELLO DE 8 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
37	SELLO DE 8 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
38	SELLO DE 8 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
39	SELLO DE 8 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	6.000	6.000
40	SELLO DE 8 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
41	SELLO DE 9 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
42	SELLO DE 9 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
43	SELLO DE 9 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
44	SELLO DE 9 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
45	SELLO DE 9 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
46	SELLO DE 10 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	7.000	7.000
47	SELLO DE 10 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	7.000	7.000
48	SELLO DE 10 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	7.000	7.000
49	SELLO DE 10 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	9.500	9.500
50	SELLO DE 10 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
51	SELLO DE 11 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	6.000	6.000
52	SELLO DE 11 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	7.500	7.500
53	SELLO DE 11 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
54	SELLO DE 11 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
55	SELLO DE 11 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
56	SELLO DE 12 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	7.000	7.000
57	SELLO DE 12 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
58	SELLO DE 12 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
59	SELLO DE 12 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
60	SELLO DE 12 LINEAS	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
61	SELLO REDONDO	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	5.500	5.500
62	SELLO REDONDO	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	6.000	6.000
63	SELLO REDONDO	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
64	SELLO REDONDO	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
65	SELLO OVALADO	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
66	SELLO OVALADO	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	18.000	18.000
67	SELLO	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
68	SELLO	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
69	SELLO	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000	8.000
70	SELLO CON ESTUCHE	TRODAT	AUSTRIA	UNIDAD	UNIDAD	1	53.000	53.000
71	SELLO CON ESTUCHE	TRODAT	AUSTRIA	UNIDAD	UNIDAD	1	53.000	53.000
72	SELLO FECHADOR	TRODAT	AUSTRIA	UNIDAD	UNIDAD	1	55.000	55.000
73	SELLO FECHADOR	TRODAT	AUSTRIA	UNIDAD	UNIDAD	1	38.000	38.000
74	SELLO FECHADOR	TRODAT	AUSTRIA	UNIDAD	UNIDAD	1	6.000	6.000
75	SELLO FECHADOR	TRODAT	AUSTRIA	UNIDAD	UNIDAD	1	6.000	6.000
76	SELLO PARA BOLSILLO	TRODAT	AUSTRIA	UNIDAD	UNIDAD	1	45.000	45.000

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Ítem Nº	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
77	SELLO LAPICERA	TRODAT	AUSTRIA	UNIDAD	UNIDAD	1	58.000	58.000
78	SELLO FOLIADOR	AUTOMATIK	CHILE	UNIDAD	UNIDAD	1	58.000	58.000
79	SELLO FOLIADOR	AUTOMATIK	CHILE	UNIDAD	UNIDAD	1	6.000	6.000
80	SELLO OFICINA	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	4.000	4.000
81	SELLO OFICINA	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	4.000	4.000
82	GOMA DE REPUESTO	CARIMBOS	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	3.500	3.500

5.3 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

El **CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión, donde deben indicar:

- Nº de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del **CONTRATANTE,** deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.).

- Además deberán acompañar la copia de la Solicitud de Compra de Bienes de Consumo y la nota de conformidad, emitida y firmada por el responsable de la recepción del bien ofertado, como prueba de que los bienes fueron efectivamente entregados conforme al contrato.

5.4 El pago se realizara contra entrega de los bienes solicitados conforme al acta de recepción y/o boleta de remisión dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente con la expresa aclaración por parte del Fiscalizador del Contrato designado por la Contratante, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

5.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.8 En consideración a los pagos que el **CONTRATANTE** hará al **CONTRATISTA** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a proveer los Bienes y Servicios al **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.9 El **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinte y cuatro) meses**, contados a partir del 9 de abril de 2.012 hasta el 9 de abril de 2.014.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El **CONTRATISTA** entregará los bienes adjudicados en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, luego de la recepción por parte del oferente del Formulario de Solicitud de Compra de Bienes de Consumo emitido por del Departamento de Suministros.

7.2 Los bienes entregados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 El **CONTRATANTE** a través de su Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
REPRESENTANTE
Corte Suprema de Justicia

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES.

10.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes adquiridos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por un mínimo de 60 (sesenta) días, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2 En caso de que el **CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas el **CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 (veinte y cuatro) horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción del **CONTRATANTE**.

11. MULTAS.

11.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor total en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 El **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA.**

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

12. INTERESES MORATORIOS.

12.1. El pago de los intereses moratorios se calculara una vez fenecido los 60 (sesenta) días calendario de la aprobación de la factura por parte del **CONTRATANTE.**

12.2 La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

Gabriela Sánchez Bazas
Socio - Gerente

Natalia Sánchez Baxás
Socio - Gerente

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

14.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

14.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.**

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de abril de dos mil doce.

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Carimbos
Centro: Estrella 683 491 336
Matriz: Pdte. Franco 723 447 559
V. Morra: San Martín 555 604 908
Clisés: Ayala Velázquez 760 228 628
sellos - clisés - plásticos - sellado multicolor

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia